

28 AGO 2012

171-12

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICA ORDENANAZA 1884-CM-08. CREACION
CONSEJO MUNICIPAL PROTECCIÓN DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22 y 23).

Constitución Provincial (artículos 33 y 34).

Convención sobre los derechos del niño, ratificada por la Argentina bajo el número de Ley 23.849.

Ley 26.061: Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Decreto Reglamentario 415: aprueba la reglamentación de la Ley 26.061.

Ley Provincial 4.109: Adhesión a la Ley 26.061.

Carta Orgánica Municipal, artículo 14, inciso 3).

Ordenanza 828-CM-98, "Crea el servicio Municipal de contención y asesoramiento juvenil dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad".

Ordenanza 764-CM-97, "Creación del Consejo Municipal por los derechos del Niño y del Adolescente"

Ordenanza 774-CM-97, "Adhiere a la ley Provincial 3097 "Ley de protección integral y promoción de los Derechos del niño y del adolescente".

Ordenanza 1884-CM-08

FUNDAMENTOS

El paradigma de la Protección Integral en el que se sustenta la Ley Nacional 26.061, y la Ley Provincial 4109, demanda una visión de la infancia y adolescencia como sujetos de derecho. Es necesario cambiar las prácticas de pensar en cada niña, niño o adolescente a través de la descripción de problemas que los afectan, por ejemplo: "la niña discapacitada y pobre", "el niño trabajador", "la adolescente adicta", y pensar en soluciones que impliquen otras acciones, mas integrales o no necesariamente vinculadas con sus afecciones.

En ese sentido podemos citar los siguiente: "Los Estados han de considerar que su función consiste en cumplir unas claras obligaciones jurídicas para con todos y cada uno de los niños. La puesta en práctica de los derechos humanos de los niños no ha de considerarse como un proceso caritativo que consista en hacer favores a los niños". (NNUU, Observación General N° 5 del 2003, CRC/GC/2003/5, párrafo 11).



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Para ello, es necesario promover un consenso amplio que convierta en realidad los derechos de los niños y adolescentes que han sido reconocidos en la legislación. Para este consenso es fundamental que interactúen con gran esfuerzo distintos actores: educación, salud, prevención, cultura, deportes, justicia (para las medidas excepcionales) y las organizaciones de la sociedad civil, y que su papel quede claramente asignado.

A dos años de creación y puesta en marcha del CONSEJO MUNICIPAL PROTECCIÓN DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se observa la necesidad de generar algunas modificaciones que tiendan a optimizar su funcionamiento. A tal efecto, se incluye de manera textual el Artículo N° 80 de Ley 4109, que plantea con claridad el objetivo de creación del consejo. En este sentido, y en calidad de organismo que vela por los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad se propone que el mismo revise y dictamine las normas que a partir de ahora se generen en materia de infancia y adolescencia.

La prioridad absoluta de las pautas con que se deben elaborar las políticas públicas por el Consejo que se crea son: el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes; la gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

AUTOR: Mauro Gonzalez.

MAURO GONZALEZ
Concejo Municipal
Código Postal 541000 por el Camino
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Concejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Foro de Organizaciones por los Derechos de la Infancia en Bariloche.

El proyecto original N° / , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta N° /12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica artículo 3 de la ordenanza 1884-CM-2008, que quedará redactado de la siguiente manera:

“OBJETIVOS:

a) Dar cumplimiento a lo normado por las leyes citadas en el artículo 1° de la presente y por la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849 aprueba la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/11/1989).

b) Formular y definir la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañando y coordinando las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio. (Artículo N°80 Ley 4109)



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



c) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de toda niña, niño y adolescente; así como los diferentes recursos que le provean una calidad de vida adecuada a su condición de persona, y a las necesidades de la etapa de su desarrollo.

d) Promover acciones para el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que los ubique definitivamente como sujetos activos y críticos de derecho.”

Art. 2º) Se modifica artículo 5 de la ordenanza 1884-CM-2008 que quedará redactado de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN Y DEPENDENCIA: El Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de San Carlos de Bariloche, estará integrado por:

-Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo: uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Humano, uno (1) por la Secretaría de Cultura, uno (1) por Secretaría de Deportes.

-Dos (2) representantes del Departamento Deliberante a designar por dicho cuerpo.

-Tres (3) representantes de las Delegaciones locales de los siguiente Ministerios provinciales: un (1) representante del Ministerio de Salud Pública, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social y un (1) representante del Ministerio de Educación.

Es obligación de los funcionarios representantes del Estado Municipal asistir y participar del consejo.

-Cuatro (4) representantes de entidades civiles y/o organizaciones no gubernamentales, que trabajen en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y estén inscriptos en el registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales según indica la Ordenanza 730-CM-97. Para su designación el Poder Ejecutivo Municipal convocará a todas las ONG' s inscriptas a participar de la elección, siendo la misma reglamentada con la convocatoria y elegidas en asamblea de organizaciones convocadas a tal efecto y de acuerdo a los criterios que estas mismas determinen.

-Un (1) representante Local de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Tres (3) jóvenes de entre 14 a 18 años representantes de:

Uno (1) por centro de estudiantes.

Uno (1) por las organizaciones sociales.

Uno (1) del concejo asesor juvenil.

Que acrediten su legitimidad para ejercer la representación y el mecanismo por el cual fueron designados.

Art. 3º) El ejecutivo municipal, creara una cuenta bancaria específica para este consejo en la cual se recepcionará los fondos nacionales provinciales u otros, a los fines de ser afectados a este consejo. El departamento ejecutivo deberá notificar en forma inmediata al presidente y vicepresidente del consejo los ingresos y egresos de dicha cuenta.

Art. 4º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 1884-CM-2008, que quedara redactado de la siguiente manera.

“El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal, incluyendo un secretario/a administrativo/a que sea elegido por el ejecutivo, que garanticen el efectivo



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



funcionamiento del Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, comprendidos dentro del marco de la presente ordenanza.”

- Art. 5º) Se agrega como artículo 10º de la ordenanza 1884-CM-2008 el siguiente artículo:
“todos los nuevos proyectos de ordenanzas que se presenten luego de promulgada esta norma y que estén relacionadas con la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deberán tener un dictamen, no vinculante, de este consejo.”
- Art. 6º) Se aprueba el texto ordenado, que figura como anexo 1 de la presente ordenanza.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I
TEXTO ORDENADO

ORDENANZA N° 1884-CM-08

- Art. 1°) Se adhiere a la Ley Nacional 26.061 y a la Ley Provincial 4.109 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus modificatorias y/o complementarias.
- Art. 2°) Se crea el Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en San Carlos de Bariloche.
- Art. 3°) “OBJETIVOS:
- a) Dar cumplimiento a lo normado por las leyes citadas en el artículo 1° de la presente y por la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849 aprueba la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/11/1989).
 - b) Formular y definir la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañando y coordinando las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio. (Artículo N°80 Ley 4109)
 - c) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de toda niña, niño y adolescente; así como los diferentes recursos que le provean una calidad de vida adecuada a su condición de persona, y a las necesidades de la etapa de su desarrollo.
 - d) Promover acciones para el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que los ubique definitivamente como sujetos activos y críticos de derecho.”
- Art. 4°) FUNCIONES:
- a) Producir un documento de revisión permanente sobre el “Estado de la infancia y adolescencia en Bariloche” que posibilite la formulación de políticas que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, compilando diagnósticos e investigaciones existentes, o demandar futuras investigaciones realizadas por entidades gubernamentales y no gubernamentales.
 - b) Podrá asesorar y ser organismo de consulta, cuando el Gobierno Municipal lo requiera, para la elaboración de políticas públicas en el área de la infancia y adolescencia utilizando mecanismos de participación de la sociedad civil. Diseñar un sistema de supervisión permanente que permita garantizar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
 - c) Promover mecanismos de seguimiento, monitoreo, y evaluación de las políticas públicas, destinadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes.
 - d) Establecer relaciones con organismos y/o personas que trabajen en el área de infancia y adolescencia, en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, en distintos niveles y jurisdicciones, a los fines de favorecer la conformación de redes comunitarias.

e) Crear espacios y canales formales de participación que permitan a niñas, niños y adolescentes expresarse, garantizando la evaluación y puesta en marcha de sus proyectos.

f) Realizar una evaluación anual de la utilización de los fondos nacionales, provinciales y municipales otorgados al Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescencia.

Art. 5º) **CONFORMACIÓN Y DEPENDENCIA:** El Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de San Carlos de Bariloche, estará integrado por:

-Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo: uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Humano, uno (1) por la secretaría de Cultura, uno (1) por secretaría de Deportes.

-Dos (2) representantes del Departamento Deliberante a designar por dicho cuerpo.

-Tres (3) representantes de las Delegaciones locales de los siguiente Ministerios provinciales: un (1) representante del Ministerio de Salud Pública, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social y un (1) representante del Ministerio de Educación.

Es obligación de los funcionarios representantes del Estado Municipal asistir y participar del consejo.

-Cuatro (4) representantes de entidades civiles y/o organizaciones no gubernamentales, que trabajen en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y estén inscriptos en el registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales según indica la Ordenanza 730-CM-97. Para su designación el Poder Ejecutivo Municipal convocará a todas las ONG' s inscriptas a participar de la elección, siendo la misma reglamentada con la convocatoria y elegidas en asamblea de organizaciones convocadas a tal efecto y de acuerdo a los criterios que estas mismas determinen.

-Un (1) representante Local de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Tres (3) jóvenes de entre 14 a 18 años representantes de:

Uno (1) por centro de estudiantes.

Uno (1) por las organizaciones sociales.

Uno (1) del concejo asesor juvenil.

Que acrediten su legitimidad para ejercer la representación y el mecanismo por el cual fueron designados.

Art. 6º) El Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de San Carlos de Bariloche tendrá como presidente a un representante del Ejecutivo Municipal y como vicepresidente a un representante de las organizaciones de la sociedad civil que convocarán en forma conjunta al Consejo.

Todos los representantes titulares tendrán voz y voto.

Art. 7º) Una vez promulgada la Ordenanza de creación del Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de San Carlos de Bariloche, su funcionamiento será reglamentado por Resolución del Departamento Ejecutivo, en un plazo de 30 días.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo será el responsable de gestionar y ejecutar los recursos económicos para los programas tendientes a mejorar la protección de



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



niñas, niños y adolescentes a partir de transferencias del ámbito nacional y provincial. El presupuesto municipal anual deberá prever las partidas necesarias, dentro del área de Desarrollo Social, para el funcionamiento de este Consejo.

- Art. 9º) El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal, incluyendo un secretario/a administrativo/a que sea elegido por el ejecutivo, que garanticen el efectivo funcionamiento del Concejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, comprendidos dentro del marco de la presente ordenanza.
- Art. 10º) Se abroga la Ordenanza 764-CM-97.
- Art. 11º) Todos los nuevos proyectos de ordenanzas que se presenten luego de promulgada esta norma y que estén relacionadas con la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deberán tener un dictamen, no vinculante, de este consejo.
- Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.